



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
Servicio de Contratación
Ref.: RDV/egr
Expte. 1470/2018

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

DECRETO

Vistas las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación a este procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 15 de febrero de 2018, el Arquitecto adscrito a la Concejalía de Infraestructuras y Planes de Inversión y la Concejala Delegada de la misma, suscriben escrito en el que ponen de manifiesto la necesidad de proceder a efectuar la contratación del servicio de "Dirección de obra de las obras de creación de paseo peatonal con carril bici, desde la rotonda del Mesón Canario (GC 300, P.K. 9.875) hasta la calle Venezuela (GC 300, PK 9.353)", al mismo tiempo que proponen que la citada contratación se efectúe a través de procedimiento negociado sin publicidad, designando a tres empresas a invitar.

SEGUNDO. Con fecha 08 de febrero de 2018 se efectuó retención de crédito, con número 220180000638, en la aplicación presupuestaria 02.450.609.02, por un importe de 45.475,00 para atender las obligaciones que se deriven de efectuar la citada contratación.

TERCERO. Con fecha 5 de marzo de 2018 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue redactado e incorporado al expediente con fecha 16 de febrero de 2018.

QUINTO. Con fecha 5 de marzo de 2018 se emite informe por el Secretario General de la Corporación.

SEXTO. Con igual fecha el Interventor emitió informe favorable de fiscalización del expediente.

SEPTIMO. Por Decreto del Alcalde-Presidente número 489 de fecha 5 de marzo de 2018, se dispuso aprobar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de servicios denominado "Dirección de obra de las obras de creación de paseo peatonal con carril bici, desde la rotonda del Mesón Canario (GC 300, P.K. 9.875) hasta la calle Venezuela (GC 300, PK 9.353)", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y con el precio como único criterio de negociación, por un presupuesto de licitación de 42.500,00 euros, más el correspondiente IGIC del 7% por importe de 2.975,00 euros. Asimismo se disponía



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas e invitar al procedimiento a las siguientes empresas:

- 1.- Oficina de Arquitectura Perdomo, Moreno y López, S.L.P.
- 2.- Canarias Ingeniería Civil S.L.
- 3.- Applus Norcontrol, S.L.U.

OCTAVO.- Durante el plazo concedido a las mismas para la presentación de ofertas se recibieron las siguientes:

	LICITADOR	Nº REGISTRO DE ENTRADA	FECHA PRESENTACION
1	CANARIAS INGENIERIA CIVIL, S.L.P.	4114	15/03/2018
2	APPLUS NORCONTROL, S.L.U	4125	15/03/2018

NOVENO.- Con fecha 3 de abril de 2018, se celebró sesión de la Mesa de Contratación a fin de proceder al examen de la documentación general presentada por los citados licitadores en el sobre nº 1, resultando ambos admitidos a la licitación al presentar correctamente la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMO.- En sesión celebrada con fecha 9 de abril de 2018, se realizó el acto de apertura del sobre 2 presentado por las citadas empresas a fin de conocer sus ofertas económicas resultando:

	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA SIN IGIC
1	Canarias Ingeniería Civil, S.L.P.	40.500,00
2	Applus Norcontrol, S.L.U.	41.900,00

UNDECIMO.- En la citada sesión, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación, acordó invitar a las citadas empresas a presentar una segunda oferta que mejore la oferta económica presentada, entendiéndose que de no hacerlo, mantienen su oferta inicial.

DUODECIMO.- En sesión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2018, por unanimidad de los señores miembros asistentes, tras ver la certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en la que se hace constar que *“durante el plazo concedido para presentar una segunda oferta en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramita en este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de servicios denominado “DIRECCION DE OBRAS DE CREACION DE PASEO PEATONAL CON CARRIL BICI DESDE LA ROTONDA DEL MESON CANARIO HASTA LA CALLE VENEZUELA” no se ha recibido oferta de ninguna de las dos empresas licitadoras “Canarias Ingeniería Civil, S.L.P.” y “Applus Norcontrol, S.L.U.”,* se acordó elevar al Sr. Alcalde, como órgano de contratación con competencia en el citado expediente, propuesta de adjudicación del contrato de servicios *“Dirección de obra de Creación de paseo peatonal con carril bici desde la rotonda del Mesón Canario (GC-300 PK 9,875) hasta la calle Venezuela (GC-300 PK 9,353)”*, a favor de la empresa CANARIAS INGENIERIA CIVIL, S.L.P., por un importe de adjudicación de 40.500,00 euros, más el correspondiente IGIC del 7% por importe



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

de 2.835,00 euros, dado que es la que ha presentado la oferta de precio más bajo, debiendo procederse a efectuar el correspondiente requerimiento a fin de que depositara la garantía definitiva que corresponda y aporte la documentación necesaria establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) a fin de acreditar su personalidad, solvencia y estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 16 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RE-331 y 334, la empresa CANARIAS INGENIERIA CIVIL, S.L., presenta la documentación que le fue requerida, solicitando que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.2 del PCAP que rige la contratación, el importe correspondiente a la garantía definitiva le sea retenido de la primera y restantes facturas que correspondan.

DECIMOCUARTO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 23 de mayo de 2018, tras examinar la citada documentación y encontrarla conforme, acordó, por unanimidad de los señores miembros asistentes, elevar al Alcalde, como órgano de contratación con competencia en el procedimiento, propuesta de adjudicación del contrato de servicios denominado "Dirección de obra de las obras de creación de paseo peatonal con carril bici, desde la rotonda del Mesón Canario (GC 300, P.K. 9.875) hasta la calle Venezuela (GC 300, PK 9.353)", a favor de la mercantil CANARIAS INGENIERIA CIVIL, S.L., con CIF B-35573195, por un importe de adjudicación de CUARENTA MIL QUINIENTOS (40.500,00) EUROS, más el correspondiente IGIC del 7% por importe de 2.835 euros, debiendo disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio, con cargo a la partida 02.450.609.02 del vigente presupuesto (RC 220180000638).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación dispone que el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva y una vez recibida dicha documentación según se dispone en las cláusulas siguientes el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

II.- Por su parte, el artículo 151.2 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar adjudicación del contrato es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación reunida en sesión de 23 de mayo de 2018, y estando conforme con la misma,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a **CANARIAS INGENIERIA CIVIL, S.L.**, con CIF B-35573195, el contrato de servicios denominado **“Dirección de obra de las obras de creación de paseo peatonal con carril bici, desde la rotonda del Mesón Canario (GC 300, P.K. 9.875) hasta la calle Venezuela (GC 300, PK 9.353)”**, por un presupuesto de adjudicación de **CUARENTA MIL QUINIENTOS (40.500,00) EUROS**, más el correspondiente IGIC del 7% por importe de 2.835 euros.

SEGUNDO. Disponer el gasto que para el presente ejercicio supone la citada contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.450.609.02 del vigente presupuesto (RC 220180000638).

TERCERO. Notificar la presente Resolución al adjudicatario y a la otra empresa licitadora, indicándoles que la presente resolución es definitiva en vía administrativa con expresión de los recursos que procedan.

CUARTO.- Comunicar que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986,



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

de 28 de noviembre.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
M^a de los Ángeles de Benito Basanta